



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas
2,50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.

Suscripciones.—Capital:
Año, 100 pesetas; fuera de
la Capital: 125 pesetas.

Año 1957

Martes 2 de abril

Número 76

GUBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

Prohibiendo bailes en Cuaresma

Por la presente se recuerda que, siguiendo costumbre tradicional, está terminantemente prohibido la celebración de bailes públicos, por hallarnos en periodo cuaresmal, en que especialmente quedan suspendidos, tanto al aire libre como en locales cerrados, desde el próximo día 3 de abril hasta el 21 del mismo mes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento,

Burgos, 30 de marzo de 1957.

El Gobernador Civil,

Servando Fernández-Victorio.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Burgos

CIRCULAR NÚMERO 2643

Precios máximos de venta para diversos artículos

Durante el mes de abril próximo los precios máximos que se podrán aplicar en esta capital para el aceite, y en toda la provincia para los restantes artículos que se relacionan, incluidos toda clase de gastos, arbitrios e impuestos municipa-

les, con las excepciones que figuran al final, son los siguientes:

- Aceite, 15'90 pesetas litro.
- Azúcar blanquilla, 11'10 pesetas kilo.
- Azúcar pilé, 11'30.
- Azúcar terciada, 11'05.
- Azúcar granulada especial, 11'25.
- Azúcar cortadillo, 12'85.
- Azúcar estuchado, 16'75.
- Café de importación, tueste natural, 137.
- Café de importación, torrefacto, 127.
- Café de Guinea, tueste natural, 90.
- Café de Guinea, torrefacto, 86.

Bacalao

Hasta 32 colas, inclusive, 21'85 pesetas kilo en Burgos capital y 21'70 en el resto de la provincia.

Desde 32 hasta 60 colas, 20'95 y 20'80.

Desde 21 hasta 120 colas y similares; de cualquier tamaño, 18'65 y 18'50.

Barajillas de todas las especies, 15'45 y 15'30.

Pan de flama o miga blanda

Piezas de 1.000 gramos, 4'90 pesetas en Burgos capital y 4'80 en el resto de la provincia.

Piezas de 500 gramos, 2'55 y 2'50.

Piezas de tamaño superior a un kilogramo, 4'90 y 4'80.

Pan candeal o de miga dura

Piezas de 1.000 gramos, 5'25 pesetas en Burgos capital y 5'15 en el resto de la provincia.

Piezas de 500 gramos, 2'75 y 2'70.

Piezas de tamaño superior a un kilogramo, 5'25 y 5'15.

Legumbres secas

Alubias blancas, de Ibeas, de la Virgen y similares, 12 pesetas kilogramo.

Alubias pintas, 8'50.

Garbanzos, 12.

Lentejas, 11.

Arroz, 10.

Huevos

Huevos de producción nacional, exceptuándose los de granja, debidamente sellados, 26 pesetas docena.

Frutas y bortalizas

Manzanas, 5 pesetas kilogramo en almacén y 6 al público.

Plátanos, en localidades con almacén, 9'10 pesetas kilo al detall.

Plátanos, en localidades sin almacén, 9'30 al detall.

Acelgas, 2'50 al detall.

Cebollas, 2'70 en almacén y 3'30 al detall.

Berza, 2'60 al detall.

Espinaca, 3'50 al detall.

Repollo, 2'50 al detall.

Patata, exceptuándose la encarnada, 1'40 en almacén y 1'60 al detall.

Pescados

Pescadilla gorda, 22 pesetas kilogramo en almacén y 24 al detall.

Merluza, 31'50 en almacén y 34 al detall.

Pan especial

El pan especial en sus distintas clases y modalidades, cuyas características se determinan en el artículo 2.º de la Circular número 5 de 1955 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, gozará de libertad de precio.

Conforme dispone la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 218, de 6 de agosto de 1954), el denominado pan de lujo, entendiéndose por tal el elaborado en piezas de 100 gramos o de peso inferior, será despachado por el comercio, bares, restaurantes y similares, precisamente, envuelto en papel de seda.

En los establecimientos donde se venda pan se deberán exponer en lugares muy visibles carteles visados por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, en los que figuren los precios indicados anteriormente para el pan familiar en sus calidades de flama y candéal, así como los que se apliquen para la venta del pan especial.

Las panaderías y despachos de pan deberán tener disponible para la venta en todo momento pan familiar, y de faltarles de dicha clase, facilitarán del que tengan, en las cantidades que el público demande, a los precios que correspondan al solicitado.

Una advertencia en este sentido habrá de figurar en los carteles que se mencionan anteriormente.

Sobre los precios de los plá-

tanos podrán incrementarse los arbitrios municipales.

En las localidades de la provincia los precios reseñados para el azúcar y bacalao podrán ser incrementados con el importe estricto de los gastos de transporte desde fábrica o almacén proveedor hasta la localidad de consumo, y arbitrios municipales legalmente existentes para el último de estos artículos.

Asimismo a los topes fijados para el pescado se añadirán, en las localidades donde se encuentren establecidos mayoristas, los gastos originados por el transporte desde almacén proveedor hasta el lugar de consumo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 29 de marzo de 1957. El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

CIRCULAR NUMERO 2.644

Precios máximos de venta de aceite en la provincia

Los precios máximos que podrán aplicarse en la venta de aceite en las distintas localidades de la provincia, durante el mes de abril próximo, son los siguientes:

Grupo 1.º—15'90 pesetas litro.

Grupo 2.º—16'00.

Grupo 3.º—16'10.

Grupo 4.º—16'15.

Grupo 5.º—16'20.

En estos precios se encuentran incluidos los gastos de acarreo, transportes hasta localidad de consumo, y arbitrios municipales legalmente establecidos; no pudiendo, por tanto, ser incrementados bajo ningún concepto.

El detalle de las localidades que integran cada uno de los grupos precedentes, se encuentra contenido en la Circular número 2.631 de esta Delegación

Provincial, inserta en el B. O. de la provincia, número 295, de fecha 31 de diciembre 1956.

Los Sres. Alcaldes, deberán velar por el cumplimiento de estos precios, dentro de sus respectivos términos municipales, adoptando las medidas de vigilancia adecuadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 29 de marzo de 1957. El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

Sección Provincial de Administración Local

De conformidad con lo prevenido en la norma 8.ª y siguientes de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, sobre regulación de las mejoras de Clases Pasivas de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales el Excmo. Sr. Gobernador Civil ha acordado con fecha 22 de los corrientes, aprobar el prorrateo de los derechos pasivos de doña Práxedes Núñez Barbero, viuda del que fué Secretario jubilado, D. Aurelio Rey Muñoz, cuyo expediente de pensión de viudedad fué instruido por el Ayuntamiento de Valle de Valdebezana, de esta provincia.

Al pago de la pensión y de las mejoras concedidas por dicho Ayuntamiento a la interesada, deberán contribuir, con efectos desde 1.º de enero del año actual, con las cuotas que se indiquen a continuación (más dos pagas extraordinarias), las siguientes Corporaciones:

Quillas, debe contribuir con la cuota anual de 88'18 pesetas y con la cuota mensual de 7'35 pesetas.

Santibáñez de Esgueva, pesetas 2.937'97 y 244'83.

Cabañes de Esgueva, 4.745'50 y 395'46.

Valle de Valdebezana, 320'79 y 26'73.

Y desde el 9 de agosto de 1956, hasta el 31 de diciembre del mismo año, con las cuotas siguientes:

Oquillas, debe contribuir con la cuota anual de 76'68 pesetas y con la cuota mensual de 6'39 pesetas.

Santibáñez de Esgueva, pesetas 2.554'76 y 212'90.

Cabañes de Esgueva, 4.126'52 y 343'88.

Valle de Valdebezana, 278'95 y 23'24.

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, a 26 de marzo de 1957.—El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

De conformidad con lo dispuesto en la norma 8.^a y siguientes de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, sobre regulación de las mejoras de Clases Pasivas de los Funcionarios de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales, el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil, ha acordado con fecha 22 de los corrientes, aprobar el prorrateo de los derechos pasivos de D.^a Rosula García Alonso, viuda del que fué Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, D. José Mena Armentia, cuyo expediente de pensión de viudedad fué instruído por el Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, de esta provincia.

Al pago de la pensión y de las mejoras concedidas por dicho Ayuntamiento a la interesada, deberán contribuir con efectos desde 1.^o de enero del año actual, con las cuotas que se indican a continuación (más dos pagas extraordinarias), las siguientes Corporaciones:

Santa Cruz del Valle Urbión, debe contribuir con la cuota anual de 89'71 pesetas y con la cuota mensual de 7'48 pesetas.

Garganchón, 44'11 y 3'68.

Valmala, 47'52 y 3'96.

Agés, 16'41 y 1'37.

Atapuerca, 11'18 y 0'93.

Santovenia de Oca, 4'16 y 0'35.

Barrios de Colina, 6'98 y 0'50.

Ibeas de Juarros, 2.245'52 y 187'12.

Cueva de Juarros, 791'23 y 65'94.

Salgüero de Juarros, 269'91 y 22'49.

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, 26 de marzo de 1957. El Jefe de la Sección, Federico Fernández-Trapa.

Anuncios Oficiales

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario, número 7, formado para las obras de prolongación de Aguas y Alcantarillado en la calle del Obispo Velasco hasta el Ferial de Ganados, se hallará expuesto dicho documento en la Intervención municipal, por término de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo, podrán formular cuantas reclamaciones estimen convenientes los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere el artículo 683, número 1 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público, a los efectos del artículo 696, número 2 de la citada Ley.

Aranda de Duero, 27 de marzo de 1957.—El Alcalde, Eduardo García Berzosa.

Alcaldía de Buniel

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 23 de marzo de 1957, a virtud del expediente que se instruye para la permuta de 250 metros cuadrados de terreno, de propiedad de D. Francisco Alonso Herrera, para abrir nueva calle o vía municipal de acceso al Centro Rural de Higiene, de propiedad del Ayuntamiento, por otra porción de terreno de la parcela del pago denominado la «Plantida», de bienes de propios, de este Ayuntamiento, se abre información pública, por término de quince días hábiles, para oír cuantas reclamaciones pudieran formularse, a cuyo fin se halla el expediente en Secretaría, durante referido plazo.

Buniel, a 25 de marzo de 1957. El Alcalde, Pedro Saldaña.

Alcaldía de Neila

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones, que sirvieron de base a las obras de riego superficial con sellado asfáltico destinado a la reparación del firme de las calles, queda expuesto al público, por el plazo de ocho días, a los efectos de oír reclamaciones, según lo determinado en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación Municipal,

Neila, 25 de marzo de 1957.—El Alcalde, B. Fernández.

Alcaldía de Villatuelda

Instruído expediente de habilitación de crédito, sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaria

ría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Villatuelda, 23 de marzo de 1957.—El Alcalde, Saturnino González.

Salgüero de Juarros (Junta de Juarros)

Los Ayuntamientos de Santa Cruz de Juarros, Ibeas de Juarros, Salgüero de Juarros, San Adrián de Juarros y Cueva de Juarros, y las Juntas administrativas de San Millán de Juarros, spinosa de Juarros, Mozoncillo de Juarros, Cuzcurrita de Juarros y Brieva de Juarros, componentes de la Junta de Juarros, en sesión celebrada el día 24 de noviembre del pasado año, acordó en principio desafectar del uso público y subsiguiente incorporación al grupo de los bienes de propios el monte denominado «Matanza», comprensivo de 1.550 hectáreas aproximadamente, por hallarse consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado y ser nulo su aprovechamiento.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales del 27 de mayo de 1955, a fin de que durante el plazo de un mes, puedan formularse las reclamaciones oportunas.

Salgüero de Juarros, 25 de marzo de 1957.—El Presidente, Antonino Leiva García.

Alcaldía de La Gallega

Aprobado por este Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario, formado para la construcción de la Casa Ayuntamiento de esta villa, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se men-

cionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 669, número 2 de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

La Gallega, 23 de marzo de 1957.—El Alcalde, Nazario Crespo.

Junta Administrativa de Valpuesta

Aprobado por esta Junta administrativa, en sesión del 11 de marzo, el proyecto y pliego de condiciones que han de regir en la subasta para la construcción de las obras de abastecimiento de aguas a esta Entidad, quedan expuestas al público a efectos de lo que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, durante el plazo de ocho días hábiles, a fin de que puedan ser examinados por aquellas personas que puedan interesarles, durante las horas de oficina, en la referida Junta y dentro de dicho plazo.

Valpuesta, a 20 de marzo de 1957.—El Alcalde, Jesús Delgado.

Junta vecinal de Tabilieja de Ebro

La Corporación de esta Junta Vecinal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el año 1957, en las condiciones previstas en el artículo 681, Texto Refundido, de la vigente Ley de Régimen Local.

Y al objeto de que puedan presentarse contra citado Presupuesto las reclamaciones que estimen convenientes, se halla expuesto al público citado documento en la Secretaría de esta Junta por espacio de quince días hábiles a contar del siguiente de publicación en el B. O. de la provincia, conforme al artículo 682 de la citada Ley, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que presentarán al Ilustre Sr. Delegado de Hacienda de la provincia por conducto de esta Corporación, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio Municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus a sus intereses.

Los residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda de las habilitaciones y suplementos de créditos para satisfacer gastos que no fueren dotados o que fueren insuficientes, con o sin transferencia por ambos conceptos, quedando expuestos al público por espacio de quince días, para que puedan ser examinados por cuantos interesados lo deseen, fundamentando las reclamaciones que se aduzcan, que deben reunir todos los pormenores legales, lo mismo en relación a la capacidad especial de las personas reclamantes que en la forma y fondo (artículo 691 del Texto legal antes referido).

Tabilieja de Ebro, 22 de marzo de 1957.—El Presidente, Mariano Sedano.

Anuncios Particulares

Hermandad Sindical Comarcal de Labradores y Ganaderos de Burgos

Por el presente se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas y de ganadería de este término municipal de Burgos, que se hallan expuestas en el tablón de anuncios de esta Hermandad Comarcal, San Pablo, 8, 4.º, las listas de reparto cobratorio del Pago del Arbitrio Provincial de la Excelentísima Diputación, pudiendo hacer las reclamaciones que crean oportunas hasta el día 8 del próximo mes de abril, fecha esta en que finaliza el plazo, no admitiéndose de ningún modo reclamaciones presentadas posteriormente.

Burgos, 29 de marzo de 1957. El Jefe de la Hermandad Sindical Comarcal y Presidente de la Junta de Gobierno del Gremio Fиска, Carlos Cantón.